

SESIÓN: 1 - AGOSTO - 2017

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a uno de agosto de dos mil diecisiete, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

No se halla presente al iniciarse la sesión, incorporándose una vez iniciada la misma, la Concejala doña María Pilar Ibero Pérez, quien ha manifestado excusa para ello.

Asiste también la Interventora municipal, DOÑA SHEILA ARIGITA BERMEJO, para intervenir en diversos puntos del Orden del Día, abandonando la sesión al finalizar el debate sobre el punto quinto del Orden del Día.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2017 (acta número 9/2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 29 de junio de 2017, acta número 9/2017, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 1 de agosto de 2017, acta número 9/2017, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

Se entregó a los corporativos, junto con la convocatoria a sesión, la relación de las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, desde la número 52/2017, de fecha 22/06/2017, hasta la 65/2017, de fecha 19/07/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de dichas resoluciones.

La Corporación se da por enterada.

3) Aprobación, si procede, del Expediente de la Cuenta General del Presupuesto General Único del año 2016 (comprende las Cuentas del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo).

Dado que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Miranda de Arga, en la reunión celebrada el día 20 de junio de 2017, acordó informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto General Único del año 2016, que comprende las Cuentas del Ayuntamiento de Miranda de Arga y las Cuentas del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, a los efectos previstos en el artículo 273 de la Ley Foral

6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 242 de la Ley Foral número 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y exponerlas a información pública en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles.

Durante dicho plazo los interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Regla 116 del Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra y en el artículo 242.3 de la Ley Foral número 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Transcurrido entre los días 23 de junio y 13 de julio de 2016 el período reglamentario de quince días hábiles de exposición pública del expediente de la Cuenta General del Presupuesto General Único del año 2016, expediente que comprende las Cuentas del Ayuntamiento de Miranda de Arga y las Cuentas del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, no se ha formulado frente al mismo ningún tipo de reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que procede someter la Cuenta General del Presupuesto General Único del año 2016 a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en la Regla 117 del Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

A todos los corporativos se les han facilitado fotocopias de la documentación correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del año 2016, tanto respecto del Presupuesto de la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo como del Presupuesto del Ayuntamiento, y del informe de Intervención y Memoria de Presidencia emitidos en el Expediente de la Cuenta General del año 2016.

Siendo las 20:05 horas se incorpora a la sesión, con permiso de la presidencia, la Concejala doña María Pilar Ibero Pérez.

Interviene la Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, y recuerda que en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 20 de junio de 2017 se informó pormenorizadamente acerca de la Cuenta General del Presupuesto General Único del año 2016.

Informa, en primer lugar, sobre diversos aspectos de las cuentas del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Posteriormente informa sobre diversos aspectos de las cuentas del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo.

Se recogen a continuación algunos datos de la Cuenta General del año 2016, tanto en lo que se refiere a la Cuenta del Ayuntamiento de Miranda de Arga como a la del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga:

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

El Ahorro Bruto asciende a 221.152,92 euros.

El Ahorro Neto se eleva a 202.576,16 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 445.410,18 euros.

RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO

El Ahorro Bruto asciende a 17.965,38 euros.

El Ahorro Neto se eleva a 17.400,84 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 16.639,04 euros.

Se somete a votación la aprobación del Expediente de la Cuenta General del Presupuesto General Único del año 2016, registrándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: Jesús Luis Andión Ripa, Olga Ábrego Jiménez, Amado Induráin Orduna, María Pilar Ibero Pérez y Guillermo Elcano Alfaro.
- Votos en contra: Francisco Gil Serantes y Mihaela Dima.
- Abstenciones: Ninguna.

Por ello el Pleno, por cinco votos a favor y dos en contra, adopta el **ACUERDO** literal siguiente:

“A la vista de los documentos que las justifican y del informe favorable que ha emitido la intervención, debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar a todos los efectos reglamentarios el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto General Único del año 2016, expediente que comprende las Cuentas del Ayuntamiento de Miranda de Arga y las del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo,

SESIÓN: 1 - AGOSTO - 2017

de Haciendas Locales de Navarra y en la Regla 117 del Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de aprobación definitiva de la Cuenta General en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra copia del expediente tramitado al efecto a través del sistema electrónico correspondiente”.

SE ACUERDA por unanimidad pasar a debatir a continuación sobre el punto quinto del Orden del Día para que la Señora Interventora pueda abandonar el pleno cuando finalice el debate y votación de las tres modificaciones presupuestarias que se someten a la aprobación del pleno dentro del referido punto quinto del Orden del Día.

5) Aprobación inicial, si procede, de varias modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2017

La Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 5/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 11 de julio de 2017, informe que transcrito de forma literal dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

=====

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2017:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

A) Respecto a los hechos

Se necesita instalar el riego en el término de Monte Bajo.

No existe en el crédito suficiente en la partida 4121 6900000
RIEGO CANAL SECTOR XXII- ARGA 2. MONTE BAJO

Es necesario hacer un suplemento de crédito, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

B) Respecto a los “suplementos de crédito”.

Estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

“Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral .

3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.

5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.

SESIÓN: 1 - AGOSTO - 2017

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.

“Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 4121 6900000 RIEGO CANAL SECTOR XXII-ARGA 2.
MONTE BAJO
Importe: 75.000 euros

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES
Importe: 75.000 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
4121 6900000	RIEGO CANAL SECTOR XXII- ARGA 2. MONTE BAJO	148.000€	75.000€	223.000 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			75.000€	223.000€
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		75.000€	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			75.000€	

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2017 consignación presupuestaria suficiente para las partidas referidas.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 5/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por “Suplemento de crédito”, tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

SESIÓN: 1 - AGOSTO - 2017

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
4121 6900000	RIEGO CANAL SECTOR XXII- ARGA 2. MONTE BAJO	148.000€	75.000€	223.000 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			75.000€	223.000€
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		75.000€	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			75.000€	

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2017
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Gastos:

Capítulo 6: Incremento de 75.000,00 euros.

Incremento del presupuesto de gastos:
75.000,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos
generales de 75.000,00 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos:
75.000,00 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 5/2017 se entenderá aprobada

definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Se informa a la corporación de que para iniciar la tramitación del expediente de contratación de las obras de instalación del riego en la finca de Monte Bajo es necesario que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local comunique al Ayuntamiento de Miranda de Arga que se concede la subvención de 74.000 euros contemplada en los Presupuestos Generales de Navarra de 2017.

Enterados.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2017

La Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 6/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 11 de julio de 2017, informe que transcrito de forma literal dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

=====

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2017: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

A) Respecto a los hechos

Se necesita instalar el riego en las pequeñas parcelas comunales que se van a destinar a huertos familiares.

No existe en el crédito suficiente en la partida 4121 6900001 RIEGO CANAL SECTOR XXII- ARGA 2. COMUNAL

Es necesario hacer un suplemento de crédito, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

B) Respecto a los “suplementos de crédito”.

Estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

“Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

SESIÓN: 1 - AGOSTO - 2017

- a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral .*
3. *Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.*
- Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.*
4. *Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.*
5. *Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*
- a) *Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.*
 - b) *Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.*

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito...
(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.

“Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 4121 6900001 RIEGO CANAL SECTOR XXII-ARGA 2. COMUNAL
Importe: 2.472 euros

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
Importe: 2.472 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
4121 6900001	RIEGO CANAL SECTOR XXII-ARGA 2. COMUNAL	22.001€	2.472€	24.472 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			2.472 €	24.472 €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		2.472 €	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			2.472 €	

SESIÓN: 1 - AGOSTO - 2017

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2017 consignación presupuestaria suficiente para las partidas referidas.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 6/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por “Suplemento de crédito”, tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
4121 6900001	RIEGO CANAL SECTOR XXII- ARGA 2. COMUNAL	22.001€	2.472€	24.472 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...		2.472 €	24.472 €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.472 €	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...		2.472 €	

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2017 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Gastos:

Capítulo 6: Incremento de 2.472,00 euros.

Incremento del presupuesto de gastos: 2.472,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 2.472,00 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos: 2.472,00 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 6/2017 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2017

La Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 7/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 11 de julio de 2017, informe que transcrito de forma literal dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

=====

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2017:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

A) Respecto a los hechos

Es necesaria la compra de estanterías para la sala del Centro Cultural Polivalente, ya que no dispone de espacio suficiente para el almacenamiento de documentación

No existe consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2017.

Es necesario hacer un suplemento de crédito, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

B) Respecto a los “suplementos de crédito”.

Estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

“Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral .

3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.

5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.

“Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

Por lo que **INFORMO:**

SESIÓN: 1 - AGOSTO - 2017

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 9220 6250000 COMPRA DE ESTANTERIAS

Importe: 2.800 euros

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe: 2.800 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
9220 6250000	COMPRA DE ESTANTERIAS	1€	2.800€	2.801 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			2.800 €	2.801 €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		2.800 €	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			2.800 €	

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN".

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2017 consignación presupuestaria suficiente para las partidas referidas.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "SUPLEMENTO DE CRÉDITO" que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma

general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 7/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por "Suplemento de crédito", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINIT.
9220 6250000	COMPRA DE ESTANTERIAS	1€	2.800€	2.801 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			2.800 €	2.801 €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		2.800 €	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			2.800 €	

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2017 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Gastos:

Capítulo 6: Incremento de 2.800,00 euros.

Incremento del presupuesto de gastos: 2.800,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 2.800,00 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos: 2.800,00 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 7/2017 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Una vez finalizado el debate sobre el quinto punto del Orden del Día abandona el salón de sesiones, con permiso de la presidencia, la Señora Interventora del Ayuntamiento, doña Sheila Arigita Bermejo.

4) Acuerdo sobre celebración de festejos taurinos de suelta de vaquillas, becerros, capones y novillos (hasta 4 años) con motivo de la celebración de las FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO.

En primer lugar **SE ACUERDA** contratar para los festejos taurinos de las Fiestas de Agosto a la Ganadería Bretos-Fernández, de conformidad con la oferta presentada por don Crisanto Bretos Peralta; se han presentado también ofertas por parte de don Óscar Alonso Agorreta, de la Ganadería El Ebro y don Fernando Ganuza Echecón, de la Ganadería Hermanos Ganuza Echecón.

Se adopta a continuación el acuerdo literal siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD aprobar el programa de festejos taurinos de suelta de vaquillas, becerros y capones que se celebrarán en

esta Villa durante las Fiestas de Agosto en los horarios y con las ganaderías que a continuación se detallan:

DÍAS	HORARIO	GANADERÍA
24 DE AGOSTO (jueves)	De 18'30 a 19'30 hrs.	BRETOS FERNÁNDEZ (Villafranca)
25 DE AGOSTO (viernes)	De 19'00 a 20'00 hrs.	BRETOS FERNÁNDEZ (Villafranca)
26 DE AGOSTO (sábado) Noche del sábado al domingo	De 00'30 a 01'30 hrs.	BRETOS FERNÁNDEZ (Villafranca)
27 DE AGOSTO (domingo)	De 19'00 a 20'00 hrs.	BRETOS FERNÁNDEZ (Villafranca)
28 DE AGOSTO (lunes)	De 18'30 a 19'30 hrs.	BRETOS FERNÁNDEZ (Villafranca)

En cuanto a la celebración de dichos espectáculos taurinos se adoptan los acuerdos siguientes:

a) Organizar los festejos taurinos bajo la dirección y responsabilidad de este Ayuntamiento, como festejos de condición popular y sin ánimo de lucro.

b) Contratar un profesional taurino para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate y socorro inmediato de las víctimas o accidentados que puedan ocasionar las reses: a dicho profesional le asistirán diez voluntarios.

c) Contratar a AMBULANCIAS NUESTRA SEÑORA DEL OLMO, S.L. para que, como en anteriores ocasiones, se establezca un servicio sanitario idóneo en la zona de desarrollo del festejo, incluyendo Ambulancia, A.T.S. y médico para la atención inmediata de accidentados o víctimas.

d) Concertar con la Compañía de Seguros Liberty un seguro colectivo de accidentes y otro de responsabilidad civil con la cobertura reglamentariamente exigida.

e) Informar favorablemente la Memoria Descriptiva de la naturaleza de los espectáculos taurinos y del recorrido, memoria que ha sido redactada por la Alcaldía.

f) Interesar de la Sra. Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra su superior autorización para celebrar los espectáculos taurinos a que se refiere el cuerpo de este acuerdo, acompañando a la solicitud la documentación exigida al efecto por el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se regulan las condiciones de autorización de espectáculos taurinos”.

6) INFORMES DE ALCALDÍA.

PLAN INVERSIONES LOCALES 2017-2019: REDES DE ACCESO DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN (NGA)

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andiñón Ripa, informa de que en el Boletín Oficial de Navarra número 145, de 28/07/2017, se publicó la RESOLUCIÓN 306/2017, de 13 de julio, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación de inversiones financiadas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA) y su distribución por anualidades.

SESIÓN: 1 - AGOSTO - 2017

En el Anexo I de dicha Resolución, dentro de la “*Relación de inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias*” se recoge la siguiente inversión:

ENTIDAD TITULAR	PROMOTORES	OBRA	INVERSIÓN	2017	2018	2019
Larraza	Larraza	Ramal Tafalla-Lerín	803.000		562.100	240.900
	Artajona					
	Berbinzana					
	Miranda de Arga					
	Lerín					

Las entidades locales incluidas en el Anexo 1, con inversiones incluidas en el 2017 y 2018, deberán presentar en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución, la documentación señalada en el número 4 del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

LANZAMIENTO DEL COHETE EN FIESTAS DE AGOSTO

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, le pregunta al Concejil don Francisco Gil Serantes si participarán en Fiestas de Agosto y le propone a su grupo que lancen el cohete en Fiestas de Agosto.

Don Francisco Gil Serantes acepta en nombre de su grupo lanzar el cohete anunciador de las Fiestas de Agosto y contesta que colaborarán en el desarrollo de dichas fiestas.

INVITACIONES DE PUEBLOS EN FIESTAS

El Señor Alcalde comenta que se han venido recibiendo invitaciones de diferentes localidades próximas para que acuda un representante del Ayuntamiento a los actos que se organicen para los representantes de ayuntamientos.

SE ACUERDA que acudan los siguientes corporativos:

AYUNTAMIENTO	CORPORATIVO
LARRAGA	M ^a Pilar Ibero Pérez
FALCES	Guillermo Elcano Alfaro
BERBINZANA	Amado Induráin Orduna
LERÍN	Francisco Gil Serantes
TAFALLA	Mihaela Dima
OLITE	Olga Ábrego Jiménez
ARTAJONA	Jesús Luis Andión Ripa o M ^a Pilar Ibero Pérez

7) INFORMES DE COMISIONES.

Doña María Pilar Ibero Pérez

SARDINADA EN FIESTAS DE AGOSTO

La Concejala doña María Pilar Ibero Pérez informa de que la empresa SISO SALAS, S.L. va a costear una sardinada que se ofrecerá en Fiestas de Agosto.

8) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Francisco Gil Serantes

DIVERSOS TRABAJOS QUE DEBERÍAN REALIZARSE POR LOS EMPLEADOS DE LA BRIGADA PARA FIESTAS DE AGOSTO Y OTROS

El Concejal don Francisco Gil Serantes comenta que hay diversos trabajos que deberían realizarse en el pueblo, como sigue:

a) Pintar bancos de "El Portillo".

b) Emita de la Virgen del Castillo: pintar bancos y limpiar la hierba de alrededor.

En relación con el pañuelo de fiestas que se encargaría para los concejales, enseña don Francisco Gil Serantes los modelos que le han facilitado para ver cuál es el que quiere cada corporativo.

Comenta don Francisco Gil Serantes que no le parece correcto que las personas desempleadas soliciten vacaciones antes de empezar a trabajar.

El Señor Alcalde informa acerca de la actuación que se ha llevado a cabo en dos casos y los motivos por los que se han concedido vacaciones al inicio de los contratos.

Don Amado Induráin Orduna

PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN MONTE BAJO

El Concejal don Amado Induráin Orduna informa de que ha quedado mañana con un ingeniero de montes en la finca de Monte Bajo para que elabore una memoria para realizar plantaciones de árboles en las zonas colindantes y próximas al caserío de Monte Bajo y a la balsa.

Doña Mihaela Dima

CARTELES DE LA FIESTA DEL MUNDO RURAL

La Concejala doña Mihaela Dima comenta que se colocaron carteles de la Fiesta del Mundo Rural sin indicación de los horarios de los diferentes actos.

Se acuerda tomar nota para incluir los horarios en los carteles del año próximo.

SESIÓN: 1 - AGOSTO - 2017

Informa a continuación doña Mihaela Dima de que faltaron camisas y sombreros en la Fiesta del Mundo Rural.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

